



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-11989  
Fecha: 2021-03-17 08:42 Proceso No.: 745865  
Folios: 3  
Anexos:  
Destinatario: MARIA ANGELICA SIERRA  
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

**MARIA ANGELICA SIERRA**

Calle 26 B No. 12 G - 29 Sur

Teléfono: 316 6492108

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-09169  
Respuesta Requerimiento Ciudadano SINPROC 109049-2020

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat, atentamente se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya finalidad es la de aliviar a la población vulnerable, focalizada y definida, en su gasto de arrendamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, correspondiéndole a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

Expuesto lo anterior, atentamente informamos que, una vez consultado en el universo de hogares beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se verificó que dos de los hogares relacionados en su solicitud ya fueron beneficiados con el aporte transitorio de arriendo solidario, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombre del integrante de hogar beneficiado	No. Resolución	No. de Giros	OPERADOR	ESTADO DEL GIRO
1	11300967	LUIS FELIPE LEAL VILLALBA	Resolución 412 del 28 de octubre de 2020	1	EFACTY	Dispersado
			Resolución 591 del 23 de diciembre de 2020	2	EFACTY	Rechazado
			Resolución 107 del 26 de febrero de 2021	3	MOVII	Tramite
2	79277542	<b>NATAEL FLÓREZ ESLAVA</b>  Observación: <i>Se informa que en el grupo familiar quien está bancarizada es la señora Gloria Becerra Becerra, identificada con cédula de ciudadanía 35334804., a quien se le harán los respectivos giros.</i>	Resolución 103 del 26 de febrero de 2021	1	MOVII	Dispersado

Según la resolución 238 de 05 de agosto del 2020 en su numeral 9, señala que "... los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio, contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria. **Pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se compruebe que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el Aporte Transitorio de arrendamiento solidario, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT.** Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado"

Así mismo, en concordancia con la normatividad señalada que regula el asunto, respecto al giro que se encuentra en estado “**RECHAZADO**”, esta Secretaría se encuentra adelantando los procedimientos internos correspondientes para que su hogar sea vinculado en un nuevo listado de dispersión (redispersión) y pueda ser beneficiario del subsidio transitorio de arriendo solidario mediante acto administrativo. Los hogares que no cobren el aporte transitorio 15 días después de girada la redispersión, perderán automáticamente el beneficio. Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado”

Se le recuerda, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Ahora bien, en dentro del listado de sus solicitud se encuentran tres (3) inhabilitados conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Anexo Único – Reglamento Operativo adoptado en la Resolución 238 de 2020 de la SDHT el cual indica lo siguiente:

“(…)

**La Secretaría Distrital del Hábitat verificará a través del sistema de cruces del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que los hogares postulados no hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, a partir de los registros más actualizados disponibles en la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los beneficiarios de las siguientes entidades:**

(…)”.

No.	NO. CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	CAUSAL DE INHABILIDAD
1	51625607	MARÍA ANGÉLICA SIERRA HERNÁNDEZ	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, registran haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda por parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
2	52899721	NINI JOHANA SIERRA	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, registran haber sido beneficiarios de un

			subsidio familiar de vivienda por parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
3	1026274382	YULY ANDREA SIERRA HERNÁNDEZ	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, registran haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda por parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

Por otro lado, se verificaron nueve (9) ciudadanos relacionados en la petición, quienes no registran solicitud del subsidio transitorio de arriendo solidario en las bases de datos de la Secretaria Distrital del Hábitat o en las de Bogotá Solidaria en Casa:

No.	No. Identificación	Nombre
1	19288681	Miguel Antonio Acuña Olaya
2	79491152	Luis Galvis Gómez
3	19480364	Francisco Javier Guineme Cerquera
4	41784500	Miriam González Pérez
5	10022548	José Vinazo Clavo
6	85460397	Yesid Ramos
7	79611648	William Rodrigo Pinzón
8	80057726	Francisco José Ballesteros Castiblanco
9	79604418	Jorge Humberto Giraldo

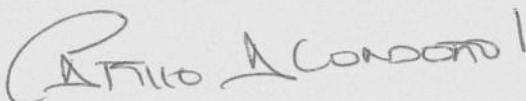
Conforme lo indica el artículo 2 del referido Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 143 de 2020, señala que *“el aporte se aplicará para la población pobre y/o vulnerable en la modalidad de arrendamiento, (...)”*. Como se observa, **el programa de Aporte de Arrendamiento Solidario en la Emergencia se trata de una ayuda transitoria y limitada**, a la que han accedido quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento operativo. **Por lo anterior, es importante**

**señalar que a la fecha los recursos para atender el programa se encuentran al límite de su disponibilidad.**

No obstante, la Secretaría Distrital del Hábitat conforme a las facultades de coordinación del aporte, realizará las validaciones de cumplimiento de requisitos y criterios de priorización de los hogares relacionados en la tabla anterior. En consecuencia, superado este proceso, y de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, **las referidas solicitudes serán incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del aporte de arrendamiento solidario el cual opera únicamente durante la emergencia sanitaria, para que en el evento que durante dicha emergencia se presente disponibilidad de recursos, se determine la asignación del beneficio.**

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Elaboró: Liliana Contreras Benavides - Contratista de la Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Yenifer Tapia - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados